

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2018-00131

Del avalúo comercial aportado por la parte actora, se corre traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 19/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f67f8454714482ab575849ee9430686620765bbd8bdba877f2179bd322dc0e7**

Documento generado en 18/11/2021 06:18:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad: 2018-00174

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:


1. Aceptar la renuncia de poder del abogado OSCAR DAVID AVILA PULIDO, quien actuaba en condición de apoderado judicial de la demandada, archivo 31 del expediente digital

Se reconoce personería a la abogada XIOMARA NAIDÚ MURCIA MONTAÑO como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. **Por secretaría**, córrase traslado al recurso de reposición en subsidio de apelación visto en el archivo 34 del expediente digital, promovido por la pasiva en contra de la decisión de fecha 28 de septiembre del año en curso.
3. Agréguese a los autos la comunicación vista en archivo 32 del expediente digital. Una vez se resuelva la reposición propuesta contra el auto de 28 de septiembre de 2021, se resolverá lo pertinente.
4. Incorpórese a las diligencias las comunicaciones remitidas por la Alcaldía Municipal de Villete, vistas en los archivos 33 y 36 del expediente digital. Teniendo en cuenta la contradicción existente en las comunicaciones referidas. **Por secretaría**, remítase oficio a la Alcaldía Municipal de Villete para que informe a este estrado judicial la nomenclatura de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 156-22369 y 156-22370.
5. Respecto al escrito visto en el archivo 37 del expediente digital, el memorialista estese a lo dispuesto en el numeral 4 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 19/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b0f36ffa3e12ddfed8b1c29fb67e3c4fab63c59c5e7ea47e7621dd7ef02e12**

Documento generado en 18/11/2021 06:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2019-00092

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte pasiva la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante. No obstante, se le pone de presente al togado que cuenta con los medios judiciales pertinentes para el cumplimiento de la obligación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 19/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria**

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d317b609ed5042a481756cbd3a2086ea9a2b4615af5dbd4fda35e5f59ceea846**

Documento generado en 18/11/2021 06:18:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2020-00003 (2017-00055)

Previo a atender la solicitud vista en archivo 17 del expediente digital, se requiere al peticionario para que allegue folio de matrícula inmobiliaria actualizado del bien inmueble identificado con el No. 156-112230.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 19/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c352c9ad52704b906fd83101c3829e09fe335420cc406f0d9fabcd2e6efb6e**
Documento generado en 18/11/2021 06:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Insolvencia Rad: 2020-00123

Para todos los efectos procesales incorpórese al asunto de marras el proceso remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villetea (Archivo 24 y 25 del expediente digital). El mismo se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 19/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34690c1cc628d10336b8f94438baa64956e5d1277dcfe108be82d024f831580**

Documento generado en 18/11/2021 06:18:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Insolvencia Rad: 2020-00131

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Agregar a los autos y tener en cuenta para los efectos procesales los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes de propiedad del concursado.


Por secretaría, ofíciase atendiendo las previsiones del auto admisorio.

2. Reconózcase personería a Prieto Puentes & Asociados S.A.S, persona jurídica, representada por el abogado Héctor Julio Prieto Cely, en su calidad de apoderado judicial de Bancolombia S.A., para los efectos y fines del poder a él conferido.

Por secretaría remítase por correo electrónico vínculo para que el togado tenga acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 19/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d2dde54eb62da8ded3b8fa6185d672337374ce472bd7b6a2a3f73c05ea22ea**

Documento generado en 18/11/2021 06:18:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Insolvencia Rad: 2021-00057

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales la autorización allegada por el abogado Jhon Anderson Bolaños Vivas. Archivo 6 del expediente digital.
2. Agregar a los autos y tener en cuenta la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Facatativá, por medio de la cual informa que se acató en debida forma la medida de inscripción, Archivo 7 y 8 del expediente digital.
3. Agréguese a los autos, la comunicación vista en archivo 9 y 10 del expediente digital.
4. Para todos los efectos procesales incorpórese al asunto de marras el proceso ejecutivo 2019-00237 remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villete (archivo 11 y 12 del expediente digital). El mismo se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 19/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edc60cf97c3a7d4d366a06148319ffae8e5e5695fc96ccb71ae689e3c9ee54f**

Documento generado en 18/11/2021 06:18:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>